INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 70/2019

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE FISCALIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL IPS"

ANEXO N° 1 – "ADENDA"

CONTRATO N° 432/2019

XYZ S.S.

AÑO 2021

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 432/2019

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Marzo del año 2.021, el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto I.P.S, Contratante), regido por el Decreto Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión Social **Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo **4975/2021**, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Abg. Eduardo Antonio Bartolozzi Gómez con C.I. N° 1.537.361.**, y por el Director Operativo de Contrataciones **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez,** con **C.I.N° 2.278.111**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la firma **XYZ INGENIERIA S.S.**, con RUC N° 80100734-8, domiciliada en Boggiani 5823, 3er Piso. Edificio Tainan (Asunción – Paraguay), representada por el Sr. Andrés Montalto Diaz, con Cédula de Identidad N° 3.588.664 , de acuerdo a la Escritura Pública N° 03, de fecha 25 de julio de 2017, pasada ante la Escribana Nancy Aguilera, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la Adenda del Contrato N° 432/19, suscripto el 17 de diciembre del 2019, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 060-026/19 de fecha 19 de noviembre de 2019 dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 70/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL IPS""**, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 022-005 de fecha 05 de Marzo de 2021 , dictada por el Consejo de Administración del IPS ha resuelto en su **Art. 2°) AUTORIZAR** la elaboración y suscripción de Adenda al contrato N° 432/19 suscrito con la firma XYZ SS, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 70/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL IPS" –ID N° 365.957, conforme al siguiente detalle:

Lote	Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio Total IVA INC	Cantidad Ampliada	Precio Total Ampliado IVA INC
1	2	81101508-001	Fiscalización de Obra	Mes	Unidad	12	26.701.875	320.422.500	2,4	64.084.500
7	1	81101508-001	Fiscalización de Obra	Mes	Unidad	12	20.419.197	245.030.364	2,4	49.006.072
10	1	81101508-001	Fiscalización de Obras - Construcción, Remodelación y Terminación de la Obra de la US San Juan Bautista	Mes	Unidad	6	42.490.020	254.940.120	1,2	50.988.024
Monto Total Ampliado son guaraníes ciento sesenta y cuatro millones setenta y ocho mil quinientos noventa y seis										**164.078.596**

SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Proveedora deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio.-
La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en esta Adenda.-
La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Contrato y ejecutar la Garantía otorgada.-

TERCERA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Por Memorándum CA N° N° 5000012788/2021 de fecha 09 de febrero de 2021, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Dpto. de

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abg. Rodney Alcaraz Director Operativo de Contrataciones IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abg. EDUARDO BARTOLOZZI Coordinador Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Vicente Bataglia Araujo Presidente Consejo de Administración

XYZ INGENIERIA

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 432/2019

Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, en el Rubro 266 "Consultoría, Asesorías e Investigación" Programa 2, según CDP N° 99/2021, para la ampliación del Contrato N° 432/19 suscripto con la firma **XYZ S.S.**

CUARTA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

XYZ INGENIERIA

POR LA CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Víctor Bogarín Araújo
Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ab. Karina S. Medina
Director
Procedimientos Contractuales
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. EDUARDO BARTOLOZZI
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2021 de fecha 05 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-005/2021

POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 009-014/2021, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021; Y SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO 432/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA XYZ S.S., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 70/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 440/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de marzo de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 155/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de revocación de la Resolución C.A. N° 009-014/2021, de fecha 26 de enero de 2021; y se autoriza la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato 432/2019, suscrito con la firma XYZ S.S., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 70/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 060-026/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 70/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL IPS", a la firma XYZ S.S., formalizándose a través del Contrato N° 432/2019, suscrito en fecha 17 de diciembre de 2019;

Que, por Memorando MI/DFO/N° 497/2020, de fecha 19 de junio de 2020, identificado como Expediente 0000-2020-016774, el Departamento de Fiscalización de Obras, a través de la Dirección de Infraestructura, solicitó una Adenda para la extensión del plazo por 05 (cinco) meses más del Contrato N° 432/2019, Lote N° 10 – Ítem 1 U.S. San Juan Bautista, además solicitó la ampliación del monto del Contrato en cuestión por G. 212.450.100.- (Guaraníes doscientos doce millones cuatrocientos cincuenta mil cien), para el acompañamiento del Fiscal de Obra para la conclusión de todas las obligaciones de la ejecución del Contrato N° 334/2019 – LPN N° 058/18;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 954/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por lo tanto, esta Dirección Jurídica y en ese*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

base de lo recomendado en reparos librados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a expedientes con situaciones similares, vemos que el criterio del órgano rector resultó contradictorio en otros expedientes, por lo que, la aplicación literal de lo establecido en la Resolución DNCP/N° 5695/2019, "Interés Público. Art. 56°. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Arts. 62° o 63° de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato. Conforme a lo manifestado, previamente, vemos que en las recomendaciones vertidas por esta Dirección, siempre se ha buscado evacuar las consultas realizadas en base a un Criterio Uniforme, el cual debe ser nuestro norte a los efectos de otorgar la SEGURIDAD JURÍDICA, en la toma de decisiones. Por los motivos expuestos se recomienda dejar sin efecto la ejecución de lo resuelto en la Resolución C.A. N° 009-014/2021, de fecha 26 de enero de 2021, a los efectos de uniformizar los criterios en cuanto a ampliaciones de cantidades y montos en los contratos de prestación de servicios. En este contexto, la modificación solicitada implica una AMPLIACIÓN DE LAS CANTIDADES DE MESES INICIALMENTE ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO";

Que, así también, el análisis menciona con relación a la solicitud de extensión de servicios de fiscalización para el Lote 1 - Ítem 2; Lote 7 – Ítem 1: Vemos que en el Lote N° 1. Ítem 2, que corresponde a la ejecución de la obra DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, PSICOLOGÍA Y SALUD MENTAL y el lote N° 7. Ítem 1, que corresponde a la ejecución de la obra DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA U.S. DE HERNANDARIAS, se previó inicialmente la prestación del servicio de fiscalización por el plazo de 12 (doce) meses, sin embargo, la dependencia solicitante requiere una ampliación de cobertura por otros 06 (seis) meses;

Que, asimismo, en el Lote N° 10. Ítem N° 1, que corresponde a la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA DEL IPS", se previó inicialmente la prestación del servicio de fiscalización por el plazo de 06 (seis) meses, sin embargo, la dependencia solicitante requiere una ampliación de cobertura por otros 06 (seis) meses;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

de cantidades (meses de cobertura) por el periodo máximo de 24 (veinte y cuatro) meses;

- *Servicio de fiscalización del Lote N° 7, Ítem N° 1, que corresponde a la ejecución de la obra DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA U.S. HERNANDARIAS, se recomienda la ampliación de las cantidades (meses de cobertura) por el periodo máximo de 24 (veinte y cuatro) meses; y*
- *Servicio de fiscalización del Lote N° 10, Ítem N° 1, que corresponde a la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA DEL IPS, se recomienda la ampliación de cantidades (meses de cobertura) por el periodo máximo de 12 (doce) meses.*

En relación a la ampliación de cantidades y montos aprobada por Resolución C.A. N° 009-014/2021, de fecha 26 de enero de 2021, se recomendó dejar sin efecto la misma por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictámen...";

Que, por Memorando CA/N° 5000012788/2021, de fecha 09 de febrero de 2021, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 266 "Consultorías, Asesorías e Investigaciones", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el presente Ejercicio Fiscal por un monto de G. 212.450.000.- (Guaraníes doscientos doce millones cuatrocientos cincuenta mil), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 99/2021, de fecha 09 de febrero de 2021;

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

9°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

10°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

XYZ
INGENIERIA

NOTA-XYZ-46

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

Señores
Instituto de Previsión Social (IPS)
Departamento de Contratos y Seguros
Presente

Ref.: Contrato 432/19 Licitación Pública Nacional N° 70/19 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL I.P.S" - ID 365.957

De nuestra mayor consideración,

Por la presente tenemos bien acusar recibo a su correo de fecha 10 de marzo de 2021 en el marco del Contrato y llamado mencionado en referencia, en tal sentido adjuntamos los siguientes documentos solicitados para firma de Adenda:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Certificado de Cumplimiento Tributario

d) Certificado de cumplimiento con el seguro social vigente.

e) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación (Se adjunta Estatuto social con cláusula de Representación)

En espera de haber respondido satisfactoriamente su solicitud, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

Ing. Andres Montalto Díaz
Representante Legal

XYZ
INGENIERIA
Sociedad Simple

Certificado de Quiebras en línea

SOCIEDAD SIMPLE XYZ INGENIERIA .-

Número Documento: 80100734-8.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-40093.-

Certificado de Anotaciones Personales

SOCIEDAD SIMPLE XYZ INGENIERIA .-

Número Documento: 80100734-8.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-1435712.-

Lote 4079343388 , Cons.: 1

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270110999377

FECHA 10/03/2021

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80100734	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	8	XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 09/04/2021

NÚMERO DE CONTROL : A0CF0988

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180100734A0CF0988

Registro:
N°. 844

Nancy M. Aguilera Manchini

Notaria y Escribana Pública

Número: 3(TRES).-
Fecha: 25/07/2017
Folio: 6 VLTO. Y SS.-
Protocolo: CIVIL "A"

Escritura de: CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIMPLE.-
Otorgado por: "XYZ INGENIERIA".-
A favor de:

Escritorio: Río Yhagup N° 1879 – Teléf. 515.284 – Celular 0981-439684
Fernando de la Mora – Paraguay

Imprenta ALMIRALL - Telefax: 609 551 - Habilitación N° 1280

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIMPLE "XYZ INGENIERIA" OTORGADA POR LOS SEÑORES AUGUSTO JAVIER BORGOGNON CALO, ANDRES MONTALTO DIAZ Y SILVIO QUIÑONEZ TORRES.----------

ESCRITURA NUMERO 3 (TRES).- En la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los VEINTICINCO días del mes de JULIO del año dos mil diecisiete, ante mí: NANCY MABEL AGUILERA MANCHINI, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro N°844, con Cédula Tributaria N° 711265-3, comparecen los señores AUGUSTO JAVIER BORGOGNON CALO, con cédula de identidad N°:1.696.408, ANDRES MONTALTO DIAZ, con cédula de identidad N°:3.588.664, y SILVIO QUIÑONEZ TORRES, con cédula de identidad N°:995.782, todos de nacionalidad paraguaya, solteros, mayores de edad, domiciliados todos a los efectos de este acto en la casa de la calle Alonso Riquelme N°276 y Pinzón de esta Capital, quienes se identificaron con los documentos mencionados y manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal. Y DICEN: Los señores AUGUSTO JAVIER BORGOGNON CALO, ANDRES MONTALTO DIAZ y SILVIO QUIÑONEZ TORRES, que tienen constituida una Sociedad de hecho desde el año 2012 la que es identificada con la denominación de XYZ INGENIERIA y ha venido girando en plaza y desarrollando actividades, por lo que por la presente desean transferir todo el activo, la experiencia, y la tecnología a la Sociedad Simple que se constituirá por este acto, haciéndolo bajo las siguientes disposiciones y la legislación vigente en la materia: PRIMERA: Queda constituida una Sociedad Simple entre los señores AUGUSTO JAVIER BORGOGNON CALO, ANDRES MONTALTO DIAZ y SILVIO QUIÑONEZ TORRES, la cual girará en esta plaza con la denominación de XYZ INGENIERIA SOCIEDAD

SIMPLE, la cual se regirá por el presente Estatuto y las disposiciones que rigen la materia. SEGUNDA. DOMICILIO: La Sociedad fijará domicilio en la ciudad de Asunción, pudiendo establecer sucursales y/o filiales tanto dentro del territorio nacional como en el extranjero. TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto principal el proyecto, ejecución, dirección y fiscalización de obras, servicios de consultoría, por cuenta propia y de terceros, aceptar y ejercer mandatos. La Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad afín, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. La presente enumeración es meramente ejemplificativa y no limitativa.- CUARTA: El plazo de duración de la Sociedad se fijará en CINCUENTA años, contados desde la fecha de esta escritura, plazo que podrá ser prorrogado por otro período de tiempo que los socios de común acuerdo establecerán. También queda tácitamente prorrogada por tiempo indeterminado, cuando transcurrido el plazo por el que fue constituida, los socios continúan cumpliendo las operaciones sociales y pueda probarse su existencia por hechos notorios.- QUINTA: El patrimonio lo constituye la suma de GUARANIES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (G.220.000.000), dividido en DOSCIENTAS VEINTE cuotas de GUARANIES UN MILLON cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: El señor AUGUSTO JAVIER BORGOGNON CALO suscribe e integra CINCUENTA Y CINCO cuotas de GUARANIES UN MILLON cada una, equivalentes a GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES, el señor ANDRES MONTALTO DIAZ suscribe e integra NOVENTA Y NUEVE cuotas de GUARANIES UN MILLON cada una, equivalentes a GUARANIES NOVENTA Y NUEVE

Nancy M. Ag
Notaria y Es
Reg
Río Yhaguy 1
F. de la M

Nancy M. Ag
Notaria y Es
Reg
Río Yhaguy 1
F. de la M

Nancy M. Ag
Notaria y Es
Reg.
Río Yhaguy 1
F. de la Mc

MILLONES, y el señor SILVIO QUIÑONEZ TORRES, suscribe e integra SESENTA Y SEIS cuotas de GUARANIES UN MILLON cada una, equivalentes a GUARANIES SESENTA Y SEIS MILLONES, en dinero efectivo.- SEXTA: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en negocios ajenos al giro de la Sociedad o para beneficio personal, ni en garantías para terceras personas extrañas a la Sociedad. SEPTIMA: Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometer en fianzas, garantías o avales de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. Los acreedores de la sociedad pueden hacer valer sus derechos sobre el patrimonio social. Por las obligaciones sociales responden también personal y solidariamente los socios que han obrado en nombre y por cuenta de la sociedad, pero los otros socios sólo serán responsables hasta el límite de su aporte, salvo que expresamente se hayan obligado solidariamente. El contrato social debe llevarse a conocimiento de los terceros por medios idóneos; en su defecto, la limitación de la responsabilidad o la exclusión de la solidaridad no son oponibles a aquellos que no han tenido conocimiento del mismo. El socio requerido de pago por deudas sociales puede exigir, aún cuando la sociedad esté en liquidación, la previa excusión del patrimonio social, indicando los bienes sobre los cuales el acreedor puede satisfacerse fácilmente. OCTAVA: La fiscalización de la Sociedad será recíproca y especialmente

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

corresponderá ejercerla a los socios, o nombrarán a un tercero.- NOVENA: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, por remoción del administrador socio. Los sucesores del socio o incapacitado podrán: a) Optar por el reembolso que le corresponde al socio o su representante, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato. b) Incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Ceder su cuota a los socios, a cualquiera de ellos o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios conforme a estos Estatutos o a la Ley.- DECIMA: La Sociedad se disolverá conforme a las disposiciones del Código Civil. La liquidación será efectuada por el administrador o por las personas que éste indique y en la forma que determinen los socios de común acuerdo, una vez cubierto el pasivo, el remanente será repartido entre los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas. En los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de poca duración, de común acuerdo con los socios se designará un Director Administrador interino de entre ellos, quien remplazará al titular con facultades idénticas, por todo el tiempo que dure la ausencia. Esta designación se hará constar en acta, y se transcribirá en escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.- DECIMOPRIMERA: Los acuerdos y decisiones de los socios sobre cuestiones que se refieran a los intereses de la Sociedad, serán consignados en un Libro de Actas y firmados por los socios.- DECIMOSEGUNDA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al

Nancy M. Notaria y Río Yhagu F. de la h

Nancy M. Notaria y Río Yhag F. de l.

Nancy M Notaria Río Yhag F. de l

tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida entre ellos, o en su defecto por la vía legal.- DECIMOTERCERA: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, estará obligado a ofrecer a los socios su cuota de capital y haberes en la Sociedad, quienes tendrán un mes de plazo desde la fecha de aviso para adquirirlos. Transcurrido este plazo, el socio saliente podrá negociar libremente su parte. Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura de constitución de la firma "XYZ INGENIERIA" SOCIEDAD SIMPLE, manifiestan su aceptación y conformidad en todas sus partes por estar redactada conforme a lo solicitado. Previne del deber de la inscripción en los Registros correspondientes y de su publicación. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran, ante mí la Autorizante, de todo lo cual, así como de haber recibido personalmente sus manifestaciones de voluntad, DOY FE.- FIRMAN: AUGUSTO JAVIER BORGOGNON CALO-ANDRES MONTALTO DIAZ-SILVIO QUIÑONEZ TORRES.- ANTE MI: NANCY MABEL AGUILERA MANCHINI, está mi sello.- Sigue en hoja de seguridad notarial N°5844419, SERIE BE.-

---

N...///...

Nancy M. Aguilera Manchini
Notaria y Escribana Pública
Cod. Nº 844
Río Yhaguy 1879 - Tel.: 515.284
F. de la Mora - Paraguay

PARA TESTIMONIO DE ACTUACIONES

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.

Nancy M. Aguilera Manchini
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 844
Río Yhaguy 1879 - Tel.: 515.284
F. de la Mora - Paraguay

PODER JUDICIAL

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BE Nº 5844419

ESCRIBANO : NANCY MABEL AGUILERA MANCHINI
LOCALIDAD : FDO. DE LA MORA
DIRECCION : RIO YHAGUY Nº 1879 C/ ACA VERA
REGISTRO : 844

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 3.-(TRES).

folio 6 VLTO. Y SS.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 844

con asiento en LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA - PARAGUAY

y autorizada por NANCY MABEL AGUILERA MANCHINI

en el carácter de ESCRIBANA TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para SOCIEDAD "XYZ INGENIERIA"

a los VEINTE Y UN días del mes

NOVIEMBRE del año. DOS MIL DIEZ Y SIETE.-

Nancy M. Aguilera Manchini
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 844
Río Yhaguy 1879 - Tel.: 515.284
F. de la Mora - Paraguay

Aguilera Manchini
Escribana Pública
Nº 844
1879 - Tel.: 515.284
Mora - Paraguay

2017

RAUL CABALLERO
Atención al Contribuyente
Ingresos Judiciales

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 5184 SERIE Civil
ENTRADA Nº 8357472 HORA 11:54:01
CONSTITUCIÓN DE: XYZ Ingeniería Sociedad Simple.
INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1 Lyo/15
FECHA: 21-11-17 REINGRESO: 20-12-17

MILAGROS BANDOVAL
Registrador - DGRP

SONIA FRANCO KRAUSE
Jefa

PODER JUDICIAL
14ª SECCION PERSONAS JURIDICAS
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 17.02.2021
Hora: 11:50:45

Decreto Nro. 4780/2021

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Cataruiz

Nro. CDP CDP 99/2021

Fecha de Emisión 09.02.2021 **AÑO 2021**

Descripción LPN 70/19 CONTRATACION DE SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL IPS (XYZ S.S.) **Nro. P.A.C. 7173059**

Modalidad LPN 70/19

Entidad Instituto de Previsión Social

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificación Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8 = 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G266	30	1	99	1	CONSULTORIAS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES	225.682.789	225.682.789	3.750.855.307	0	212.450.100	16.511.148.257	16.723.598.357	20.248.770.875-

Total PAC 212.450.100

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

2021-03-26 14:17:16.326683-03

03
85

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 1696408 NRO. CERTIFICADO: 292329

FECHA EMISION: 30-03-2021 VENCIMIENTO: 20-04-2021

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80100734 Nro. Certificado: 292329

Razon Social: XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE

Actividad(es): CONSTRUCCION

Fecha de Inscripcion: 09-08-2018 Cantidad de Asegurados: 17

Nro. Patronal(es): 0005-40-0402 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/